



1

4

5

6

7

ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL  
DE ESTATUTOS SOCIALES Y  
PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA  
COMPAÑÍA ALPORT S.A.-----

-----  
(Cuantía INDETERMINADA).-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
9 Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de Marzo de  
10 dos mil once, ante mí, Abogado EDUARDO FALQUEZ  
11 AYALA , Notario Séptimo de este cantón, comparecen a la  
12 celebración de la presente Escritura Pública por una parte,  
13 la compañía **ALPORT S.A.**, debidamente representada por  
14 su Gerente General, señora Ingeniera **Carla María Tama**  
15 **Vinueza**, debidamente autorizado por la Junta General de  
16 Accionistas en sesión celebrada el día veinticinco de Marzo  
17 de dos mil once; quien declara ser de estado civil casada,  
18 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión  
19 Ingeniera y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;  
20 capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en  
21 virtud de haberme exhibido su documento de identidad.  
22 Bien instruido sobre el objeto y resultados de esta Escritura  
23 Pública, a la que proceden de una manera libre y  
24 espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta  
25 al tenor de lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el  
26 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
27 incorporar una en la que conste una Reforma Integral de  
28 Estatutos y Prórroga del Plazo, que se otorga al tenor de

1 las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
2 **INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta  
3 escritura pública la compañía **ALPORT S.A.**, debidamente  
4 representada por su **Gerente General**, señora Ingeniera  
5 **Carla María Tama Vinueza**, debidamente autorizado por  
6 la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el día  
7 veinticinco de Marzo de dos mil once.- **CLÁUSULA**  
8 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública  
9 otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón  
10 Guayaquil Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el  
11 seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, e inscrita  
12 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, bajo el  
13 número cinco mil trescientos setenta y dos el veintiocho de  
14 Marzo de mil novecientos noventa y seis, se constituye la  
15 compañía **ALPORT S.A.**, con domicilio en la ciudad de  
16 Guayaquil y con un suscrito de cinco millones de sucres; b)  
17 Mediante escritura pública otorgada ante el notario  
18 Décimo Séptimo del cantón Guayaquil abogado Nelson  
19 Gustavo Cañarte Arboleda, el seis de Noviembre de mil  
20 novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro  
21 Mercantil del cantón Guayaquil bajo el número dos mil  
22 doscientos cincuenta y dos, el diez de Febrero de mil  
23 novecientos noventa y nueve, reformó sus estatutos; c) Por  
24 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto  
25 del cantón Guayaquil Abogado Ernesto Tama Costales e  
26 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el  
27 cinco de Octubre de dos mil, la compañía realizó una  
28 conversión de su capital a Dólares de los Estados Unidos,



1 aumentó el valor nominal de las acciones, fijo su capital  
autorizado, aumentó su capital suscrito y reformó sus  
estatutos; y, d) La Junta General de Accionistas de la  
4 compañía, en sesión celebrada el veinticinco de Marzo de  
5 dos mil once, resolvió reformar íntegramente los Estatutos  
6 Sociales y Prorrogar el Plazo de ALPORT S.A.-  
7 **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DE LOS**  
8 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-** Con  
9 estos antecedentes, el señora Ingeniera Carla María Tama  
10 Vinueza, en nombre y en representación de ALPORT S.A.,  
11 en su calidad de Gerente General de la misma, y  
12 debidamente autorizado por la Junta General de  
13 Accionistas celebrada el veinticinco de Marzo de dos mil  
14 once, declara reformado íntegramente el Estatuto Social y  
15 prorrogado el plazo de la compañía, en los términos que se  
16 contienen en el Acta de Junta General de Accionistas, antes  
17 referida, la que forma parte integrante de esta escritura.-  
18 **CLÁUSULA CUARTA: Reformar el Estatuto Social de la**  
19 **compañía en los siguientes términos: CAPÍTULO**  
20 **PRIMERO: DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**  
21 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la  
22 compañía es **ALPORT S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
23 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la  
24 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Podrá  
25 establecer agencias, sucursales, previa autorización del  
26 Presidente de la compañía, del Directorio o del Director  
27 Ejecutivo y de conformidad con las disposiciones legales  
28 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La

1 compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes  
2 actividades: a) Fabricación, importación, exportación,  
3 comercialización y distribución de aparatos fotográficos,  
4 instrumentos musicales, artículos de cerámica, artículos de  
5 deporte, equipos médicos, ortopédicos, ópticos,  
6 hospitalarios y otros elementos que se destinen al uso y  
7 práctica de la medicina, juguetería y plásticos en general,  
8 joyas, bisutería y artículos conexos, productos de hierro y  
9 acero, artículos de ferretería en general, artículos de bazar  
10 y perfumería, centrales telefónicas y equipos de  
11 comunicación en general, equipos de seguridad y de  
12 protección industrial; b) Importación, exportación,  
13 comercialización, distribución y venta de maderas,  
14 muebles, equipos y electrodomésticos para la oficina y el  
15 hogar, así como de computadoras, sus partes y repuestos,  
16 medios de conservación de información, cintas magnéticas  
17 y afines; impresoras, reveladores y suministros en general;  
18 c) Importación, comercialización, distribución, compra,  
19 venta, consignación, trueque, y arrendamiento de todo tipo  
20 de automotores, vehículos livianos y pesados,  
21 motocicletas, motores, barcos, lanchas a motor y  
22 maquinarias agropecuarias, artesanales e industriales, así  
23 como sus equipos accesorios, instrumentos y partes; así  
24 como a su ensamblaje; mantenimiento y reparación  
25 mecánica, eléctrica, a su enderezada y pintada de los  
26 mismos; d) Construcción, reparación y decoración de toda  
27 clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios,  
28 ciudadelas, urbanizaciones, lotizaciones, centros



1 comerciales, condominios, hospitales, carreteras, puentes,  
2 pistas de navegación aérea y aeropuertos y obras civiles en  
3 general; fiscalización, diseño, instalación, construcción,  
4 mantenimiento y supervisión de cualquier clase de obras  
5 relacionadas con la ingeniería civil, mecánica, eléctrica,  
6 sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y urbanística en  
7 general; así mismo podrá importar, comprar arrendar,  
8 permutar, vender, consignar las maquinarias livianas y  
9 pesadas, materiales y accesorios necesarios para la  
10 industria de la construcción; e) Adquisición, enajenación,  
11 permuta, tenencia, administración, arrendamiento,  
12 subarrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento,  
13 explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así  
14 como a la construcción y promoción al régimen de  
15 propiedad horizontal de edificios y casas; f) Promover y  
16 desarrollar el turismo receptivo, el turismo interno y social,  
17 mediante la instalación, administración y representación  
18 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,  
19 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
20 vacacionales, parques mecánicos de recreación, estando  
21 incluso facultada para encargar la administración de los  
22 antes mencionados establecimientos con fines turísticos a  
23 terceras personas y/o jurídicas; g) Exportación,  
24 importación, comercialización y distribución de toda clase  
25 de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, aguas  
26 gaseosas, productos químicos y farmacéuticos, materia  
27 activa o compuestas para la rama veterinaria y/o  
28 humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y

1 aplicaciones; ya sean en estado natural, elaborados o semi-  
2 elaborados; h) Exportación, comercialización y  
3 distribución de toda clase de aguas naturales para el  
4 consumo humano; su purificación y todo el proceso que  
5 conlleva su extracción hasta su embase y puesta en venta;  
6 i) Agenciamiento y/o representación de empresas  
7 comerciales, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo  
8 vender, comprar, importar exportar o comercializar en  
9 general todos los servicios, artículos, productos o  
10 materiales relacionados con las agencias y/o  
11 representaciones que obtenga; j) Prestación de servicios  
12 técnicos y profesionales a empresas para la instalación,  
13 organización, administración, marcha y manejo de las  
14 mismas, y ejecución de toda clase de proyectos  
15 industriales y comerciales, así como dar asesoría en los  
16 campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,  
17 investigaciones de mercado y de comercialización; k)  
18 Prestar servicios especializados en el campo  
19 gerencial, administrativo, contable; computación,  
20 procesamiento de datos e informática, financiero, de  
21 control y/o auditoría, a excepción de servicios de  
22 guardianía privada y seguridad privada; l) Dedicarse a la  
23 actividad pesquera, camaronera, piscícola en todas sus  
24 fases, tales como captura, cría producción, cultivo,  
25 extracción, procesamiento, importación, comercialización  
26 en los mercados internos y externos para lo cual podrá  
27 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación de  
28 barcos pesqueros; instalar laboratorios, camaroneras,



1 piscinas y plantas frigoríficas para empaque,  
2 embasamiento y comercialización de dichos productos, e  
3 importar cualquier clase de maquinarias, equipos y  
4 productos necesarios para el desarrollo y comercialización  
5 de esta actividad en general; m) Dedicarse a la actividad  
6 ganadera, avícola y agrícola, en todas sus fases, tales como  
7 cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación,  
8 comercialización y procesamiento de dichos productos, así  
9 como su carne, leche, cuero y demás; para lo cual podrá  
10 instalar plantas frigoríficas, de faenamiento, e industriales  
11 para empaque, embasamiento y comercialización en los  
12 mercados internos y externos de dichos productos, e  
13 importar cualquier clase de maquinarias, equipos,  
14 insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos  
15 y veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas  
16 actividades; n) Dedicarse a la actividad mercantil como  
17 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente  
18 y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta  
19 correntista mercantil, pero bajo ningún concepto se  
20 dedicará a la compraventa de cartera, ni a la  
21 intermediación financiera; o) Promover y desarrollar las  
22 actividades textil, artesanal y metalúrgica, pudiendo para  
23 el efecto dedicarse a la prospección, exploración,  
24 adquisición, fabricación, fundición, transformación,  
25 comercialización, compra, venta, consignación y  
26 distribución de los productos provenientes del desarrollo  
27 de dichas actividades, ya sea en forma de materia prima o  
28 en cualquiera de sus formas manufacturadas; /p)

1 Instalación, explotación y administración de gasolineras,  
2 supermercados, centros médicos o asistenciales, cines,  
3 agencias de publicidad y mercadotecnia, y brindar el  
4 respectivo asesoramiento técnico-administrativo a toda  
5 clase de empresas; q) Prestar todo tipo de servicios  
6 petroleros en el área de segmentación, control geológico,  
7 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos  
8 necesarios para la actividad petrolera, así como a la  
9 comercialización de gasolina, diesel, kérex, gas,  
10 lubricantes, aceites y combustibles en general  
11 y/o sus derivados; r) Compraventa, permuta y  
12 adquisición, a nombre propio de  
13 acciones y/o participaciones de otras  
14 sociedades mercantiles. Como medio para cumplir con su  
15 objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías  
16 relacionadas con su objeto, podrá intervenir en la  
17 constitución de compañías relacionadas con su objeto  
18 social suscribiendo las acciones y/o participaciones  
19 correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones  
20 y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades  
21 de su misma índole. La compañía estará facultada para  
22 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos  
23 permitidos por las Leyes y relacionadas con su objeto  
24 social. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de  
25 duración de la compañía es de 100 años contados desde la  
26 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la  
27 constitución de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
28 **DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y DE**



1 **LAS ACCIONES.-** El capital social es de OCHOCIENTOS  
2 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00),  
3 dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un  
4 dólar del valor nominal cada una, numeradas  
5 consecutivamente del 001 al 800. Cada acción que  
6 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las  
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las  
8 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a  
9 su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las  
10 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del  
11 Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-**  
12 Las acciones se transfieren de conformidad con las  
13 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará  
14 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como  
15 tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**  
16 **SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o  
17 inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las  
18 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en  
19 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.  
20 **ARTÍCULO OCTAVO: DEL AUMENTO DE CAPITAL**  
21 **SOCIAL.-** La compañía, por decisión unánime del capital  
22 pagado concurrente a la Junta General, podrá aumentar el  
23 capital social mediante la emisión de nuevas acciones o por  
24 elevación del valor de las ya emitidas. Pero el aumento de  
25 capital por elevación del valor de las acciones ya emitidas,  
26 requerirá el consentimiento unánime de los accionistas si  
27 han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o  
28 especie. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en

1 la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las  
2 que poseen y de conformidad con la Ley de Compañías.  
3 **ARTÍCULO NOVENO: REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-**  
4 La compañía podrá reducir su capital en los casos que  
5 determine la Ley de Compañías, siempre que el capital  
6 disminuido sea suficiente para que la compañía cumpla su  
7 objeto. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
8 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- TÍTULO I:**  
9 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**  
10 **ARTÍCULO DÉCIMO: NORMA GENERAL.-** El Gobierno  
11 de la compañía corresponde a la Junta General de  
12 Accionistas, y su Administración al Directorio, al  
13 Presidente de la Compañía, a los Vicepresidentes y al  
14 Gerente General. **DE LA JUNTA GENERAL DE**  
15 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**  
16 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la  
17 efectuará el Presidente de la Compañía, mediante aviso  
18 que se publicará en uno de los diarios de mayor  
19 circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
20 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél  
21 en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se  
22 contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la  
23 Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CLASES DE**  
24 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas  
25 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras  
26 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
27 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
28 de la compañía, para considerar los asuntos especificados



1 en los artículos correspondientes de la Ley de Compañías,  
y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,  
de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán  
4 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los  
5 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO**  
6 **DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM GENERAL DE**  
7 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la  
8 Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la  
9 concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado.  
10 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará  
11 con el número de accionistas presentes, siempre que se  
12 cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última  
13 convocatoria se expresará que la Junta General se instalará  
14 con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
15 **CUARTO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-**  
16 Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la  
17 Junta General se instalará, en primera convocatoria, para  
18 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la  
19 transformación, la fusión, la escisión, la disolución  
20 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía  
21 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general  
22 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de,  
23 al menos, el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo  
24 que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se  
25 instale previa segunda convocatoria, bastará la  
26 concurrencia de la tercera parte del capital pagado.  
27 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la  
28 Ley no prevea otro quórum, la Junta General se instalará

1 con el número de accionistas presentes. De ello se dejará  
2 constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
3 **QUINTO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición  
4 en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la  
5 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.  
6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FACULTADES DE LA**  
7 **JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de  
8 Accionistas: a) Nombrar al Presidente de la Compañía,  
9 quién será uno de los siete miembros del Directorio; b)  
10 Nombrar a los demás miembros, principales y suplentes,  
11 del Directorio; y, c) Ejercer todas las facultades que la ley  
12 confiere al Órgano de Gobierno de la compañía anónima.  
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL**  
14 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
15 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
16 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
17 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
18 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital  
19 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
20 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por  
21 unanimidad la celebración de la Junta. **TÍTULO II: DEL**  
22 **DIRECTORIO. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
23 **INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará  
24 conformado por siete miembros, cada uno de los cuales  
25 contará con su respectivo suplente, y que actuará siempre  
26 que el Director principal no se encuentre presente. Uno de  
27 los miembros tendrá la calidad de Director Ejecutivo y  
28 servirá de nexo entre el Directorio y la Gerencia, debiendo



1 el Director Ejecutivo encargarse y preocuparse de  
informar, ejecutar y controlar el cumplimiento de las  
instrucciones y disposiciones encargadas a él por el  
4 Directorio y que deben ser ejecutadas por la Gerencia, e  
5 informar sobre tales efectos al Directorio. El Director  
6 Ejecutivo tendrá un poder general para representar  
7 administrativamente a la compañía. Podrán formar parte  
8 del Directorio quienes fueren accionistas (Directores  
9 Internos) o no de la compañía (Directores Externos). Los  
10 Directores Externos deben ser personas que conozcan de  
11 negocios en general, o que posean conocimientos  
12 profesionales o técnicos que tengan relación con el giro del  
13 negocio. Una vez que sean elegidos los Directores de la  
14 compañía junto con sus suplentes, se les otorgará el  
15 nombramiento que les reviste de sus funciones.

16 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DESIGNACIONES.-**  
17 De entre los Directores Principales serán nombrados un  
18 Presidente del Directorio, y un Director Ejecutivo del  
19 Directorio. El Presidente del Directorio, será quién presida  
20 las sesiones de este órgano, en su ausencia actuará el  
21 Presidente del Compañía. El Directorio elegirá un  
22 Secretario que podrá ser uno de sus miembros, el que  
23 actuará como tal, todas las veces que el Directorio sesione.  
24 La elección del Presidente del Directorio se llevará a cabo  
25 en la primera sesión que celebre este órgano, una vez que  
26 haya sido conformado el Directorio por la Junta General.

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DURACIÓN.-** Los Directores  
28 serán designados por un período de dos años, pudiendo

1 ser reelegidos en sus funciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
2 **PRIMERO: REMUNERACIÓN.**- La remuneración de los  
3 Directores principales o suplentes, será fijada por la Junta  
4 General de Accionistas y podrá ser revisada anualmente.  
5 Para su fijación se tomará en cuenta el presupuesto de la  
6 Compañía, así como las normas remunerativas de la  
7 Sociedad, que deben constar por escrito. La remuneración  
8 del Director Ejecutivo, por las funciones que éste  
9 desempeñará será también tratada por la Junta General de  
10 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
11 **SESIONES DE DIRECTORIO.**- Las sesiones podrán ser  
12 Ordinarias, Extraordinarias y Universales. El Directorio se  
13 reunirá de manera ordinaria tres veces al año. Dentro de  
14 los períodos: Enero-Abril, Mayo-Agosto y Septiembre-  
15 Diciembre, deberá reunirse al menos una vez. Serán  
16 extraordinarias, aquellas que son convocadas, ya sea por el  
17 Presidente de la Compañía quién también será miembro  
18 del Directorio, Presidente del Directorio o por el Director  
19 Ejecutivo del Directorio. Adicionalmente serán  
20 extraordinarias aquellas que son convocadas por tres o  
21 más de sus miembros, que requieran tratar un tema de  
22 interés, para lo cual deberán contar con la calificación del  
23 Presidente de la Compañía o del Presidente del Directorio.  
24 Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante  
25 comunicación suscrita por cualquiera de las personas  
26 facultadas para convocar a Directorio, enviada con por lo  
27 menos 5 días de anticipación a la fecha de la Sesión, en la  
28 cual debe constar el orden del día a tratarse en dicha



1 sesión. Las sesiones extraordinarias deberán ser  
convocadas mediante comunicación suscrita por el  
Presidente de la Compañía, por el Presidente del  
Directorio o por el Director Ejecutivo del Directorio.  
5 También podrán ser convocadas, las solicitadas por tres o  
6 más de sus miembros previa calificación del Presidente de  
7 la Compañía o del Directorio. Para que el Directorio pueda  
8 constituirse en sesión deberán estar presentes por lo menos  
9 cuatro de sus miembros; en caso de que no existiera  
10 quórum se elevara un acta y se realizará una segunda  
11 convocatoria, en donde se sesionará con los Directores  
12 asistentes. El Directorio será Universal, cuando concurren  
13 la totalidad de sus miembros, para lo cual no será  
14 necesario convocatoria previa, y podrán sesionar en  
15 cualquier lugar, siendo necesario en este caso la firma del  
16 respectiva Acta por parte de todos sus integrantes. Todos  
17 los miembros principales y los suplentes cuando actúen en  
18 reemplazo de sus titulares del Directorio tendrán voz y  
19 voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de  
20 votos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES DE**  
21 **LOS DIRECTORES.-** Los Directores de la compañía  
22 deberán ser personas probas y que demuestren su interés y  
23 capacidad. Son sus atribuciones y deberes: a) Actuar de  
24 manera honesta, honrada y con el cabal compromiso de  
25 cumplir sus funciones; b) Velar por los intereses de la  
26 compañía, como objetivo principal; c) Buscar la superación  
27 y beneficio de la compañía; d) Actuar de manera inmediata  
28 y eficaz, al momento de resolver algún inconveniente que

1 se hubiere presentado y que pueda afectar a la compañía.  
2 Los encargos de trabajo que se le soliciten deberán ser  
3 cumplidos de manera responsable y en el plazo fijado por  
4 el Directorio; e) Informar a los demás miembros del  
5 Directorio de cualquier información que conociere o  
6 llegare a conocer y que involucre a la compañía; f)  
7 Mantener los principios de respeto y consideración para  
8 con el resto de miembros del Directorio; g) Suscribir un  
9 convenio de confidencialidad respecto de toda la  
10 información que conozca o llegare a conocer de la  
11 compañía y que le haya sido entregada de cualquier  
12 manera; y, h) Cumplir con lo señalado en estos Estatutos y  
13 los que concuerden con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LOS**  
15 **DIRECTORES.-** Los directores serán responsables de: a)  
16 Las decisiones que hayan tomado en el Directorio y que  
17 involucren a la compañía, a no ser que hayan votado en  
18 contra de la moción; b) Por los actos o contratos que hayan  
19 sido aprobados por el Directorio, a no ser que hayan  
20 votado en contra de la moción; c) Por los documentos en  
21 donde consten la firma y rúbrica de sus miembros; d) Por  
22 el conocimiento que tengan de asuntos que hayan sido  
23 puestos a su consideración para su aprobación o  
24 denegación, y que no hayan tenido pronunciamiento de su  
25 parte. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES**  
26 **DEL DIRECTORIO.-** El Directorio, durante el período  
27 para el cual fue electo deberá cumplir con las funciones  
28 que se señalan en este estatuto, así como por todas



1 aquellas que le sean señaladas por la Ley, procurando  
siempre el beneficio para la compañía. Entre las funciones  
que le están asignadas al Directorio, están las siguientes: a)  
Función Corporativa.- Cuidar los intereses económico  
productivos de la compañía; b) Función de Desarrollo.-  
Cuyo fin principal será mantener a la compañía próspera,  
y que genere mayores ingresos y eleve sus niveles de  
producción, es decir que se dé cabal cumplimiento del  
objeto social de la misma; c) Función de Control.- Debe  
evaluar, determinar y dirigir de la mejor manera la  
compañía; d) Función de Evaluación.- El Directorio debe  
vigilar y supervisar el cabal cumplimiento de los estatutos  
y de las políticas que rigen en la compañía, para lo cual  
podrán contratar libremente personal externo e  
independiente de la compañía para que ejecute dicho  
trabajo; y, e) Función de Estrategia.- Colaborar, gestionar y  
aprobar las estrategias y el cumplimiento de las mismas,  
así como los planes y las políticas en general de la  
compañía que hayan sido planteadas o propuestas por el  
Director Ejecutivo y los Vicepresidentes de la Compañía.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**  
22 **DIRECTORIO.-** El Directorio es el órgano supremo de  
23 administración corporativa de la compañía, sin que ello  
24 reste el carácter autónomo que tiene la Junta General de  
25 Accionistas y las decisiones que ésta adopte y que no estén  
26 sometidas a decisión del Directorio. Son atribuciones del  
27 Directorio: a) Designación del Gerente General de la  
28 compañía, para lo cual receptará los perfiles de los

1 interesados, privilegiando altos estándares de formación  
2 profesional, reconocido prestigio, así como experiencia en  
3 organizaciones, sectores o actividades similares a los que  
4 se desenvuelve la compañía; b) Fijar la remuneración del  
5 Gerente General de la Compañía, de acuerdo a sus  
6 conocimientos y su perfil, tomando en cuenta las  
7 condiciones de mercado, el presupuesto, tamaño y  
8 complejidad de la compañía; c) Nombrar a los  
9 Vicepresidentes de la Compañía, de acuerdo a sus  
10 conocimientos y su perfil, tomando en cuenta las  
11 condiciones de mercado, el presupuesto, tamaño y  
12 complejidad de la compañía; d) Velar por la integridad de  
13 los sistemas contables que se apliquen en la compañía.  
14 Para el cumplimiento de este punto, los Directores podrán  
15 realizar la contratación de auditores internos o externos  
16 con conocimiento de normas contables tanto nacionales  
17 como extranjeras; e) Establecer sistemas de control de  
18 riesgos, para que la compañía pueda planificar y ejecutar  
19 distintos proyectos en el ámbito económico - social, y  
20 minimizar sus consecuencias; f) Obtener información  
21 suficiente, para tomar decisiones que involucren a la  
22 compañía, respetando la confidencialidad a la cual se han  
23 comprometido; g) Generar y fomentar canales de  
24 comunicación con la Gerencia General, de manera que las  
25 actuaciones llevadas a cabo tanto por el Directorio cuanto  
26 por la Gerencia General no sean actos aislados, sino que se  
27 complementen entre sí; h) Aprobar la suscripción de  
28 contratos o de cualquier acto vinculante de cuantía mayor



1 a Trescientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos  
2 de América; i) Conocer y aprobar los estados financieros  
3 de la compañía a la finalización de cada ejercicio  
4 económico, y con ello aprobar la elaboración del balance  
5 anual de la compañía, que será presentado ante la Junta  
6 General de Accionistas; y, j) Gestionar y propiciar la  
7 realización de auditorías, internas o externas, que  
8 corroboren y certifiquen que existe un manejo efectivo del  
9 patrimonio de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
10 **SÉPTIMO: REPORTE E INFORME DEL DIRECTORIO.-**  
11 El Directorio deberá a través de su Director Ejecutivo y de  
12 manera semestral, emitir un informe de su gestión, en el  
13 cual deberán constar las metas u objetivos cumplidos, así  
14 como cualquier irregularidad que haya podido determinar  
15 dentro de la compañía. El informe será suscrito por el  
16 Presidente de la Compañía, Presidente del Directorio y  
17 Director Ejecutivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
18 **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de  
19 producirse discrepancias de carácter personal entre los  
20 miembros del Directorio que afecten al interior de la  
21 compañía; los involucrados concurrirán a un Centro de  
22 Mediación y Arbitraje debidamente autorizado con la  
23 finalidad de procurar un acuerdo que ponga fin al  
24 conflicto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: CESE DE**  
25 **FUNCIONES.-** Los miembros del Directorio podrán ser  
26 cesados en sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser  
27 removidos en cualquier momento por la Junta General de  
28 Accionistas, en caso de que incurran en una de las

1 siguientes causales: a) Por no cumplir o violar cualquiera  
2 de los artículos del presente estatuto; b) Por no acatar lo  
3 dispuesto en las sesiones de Directorio; c) Por violar la  
4 confidencialidad de la información que le ha sido  
5 proporcionada; d) Cuando sus intereses personales  
6 prevalezcan sobre los intereses de la compañía; e) Cuando  
7 un miembro, que tuviere un conflicto de intereses con otro  
8 miembro, no acepte someter dicha controversia a  
9 mediación y arbitraje, tal como lo señala el estatuto; f)  
10 Cuando se negare a firmar el acta de Sesión sin una excusa  
11 debidamente justificada; y, g) Por faltas reiteradas de  
12 inasistencia a las sesiones de Directorio, o por faltar tres  
13 veces consecutivas a dichas sesiones, salvo que exista  
14 justificación que será calificada por los miembros del  
15 Directorio. **TÍTULO III: DEL PRESIDENTE DE LA**  
16 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PRESIDENTE**  
17 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será  
18 nombrado por la Junta General para un período de dos  
19 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente de  
20 la Compañía continuará en el ejercicio de sus funciones  
21 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
22 Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de  
23 Junta General y suscribir, con el Secretario, las Actas  
24 respectivas; b) Presidir el Directorio en ausencia del  
25 Presidente del Directorio; c) Suscribir con el Gerente  
26 General los certificados provisionales o los títulos de  
27 acción, y extenderlos a los accionistas; y, d) Subrogar al  
28 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de



1 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de  
actuar, temporal o definitivamente. **TÍTULO IV:**  
2 **DE LOS VICEPRESIDENTES. ARTÍCULO**  
3 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los Vicepresidentes de  
4 la Compañía serán nombrados por el Directorio y  
5 responderán ante este órgano. Durarán dos años en  
6 sus funciones. Existirán las vicepresidencias, que  
7 el Directorio considere necesarias, entre los cuales  
8 existirá mínimo un Vicepresidente de Finanzas.  
9 Corresponde a los Vicepresidentes: a) Asesorar,  
10 colaborar y apoyar a los principales ejecutivos de  
11 la empresa, dentro de sus respectivas áreas de  
12 responsabilidad e injerencia; b) Presentar al  
13 Directorio, informes semestrales de la gestión de la  
14 empresa; c) Participar en los Directorios a los que  
15 sean invitados, con voz, pero sin voto; d) Plantear  
16 la planificación estratégica de la empresa para su  
17 aprobación por parte del Directorio; e) Dirigir,  
18 coordinar y articular los procesos necesarios,  
19 dentro de su área de influencia; f) Desarrollar y  
20 establecer las normas necesarias para implantar  
21 políticas institucionales; y, g) Dar apoyo y  
22 asesoramiento a las gerencias y jefaturas, en las  
23 áreas comprendidas en la Vicepresidencia.  
24 **TÍTULO V: DEL GERENTE GENERAL.-**  
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EL**  
26 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** EI  
27 Gerente General será nombrado por el Directorio  
28

1 para un período de dos años, a cuyo término podrá  
2 ser reelegido. El Gerente General continuará en el  
3 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
4 reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)  
5 Representar legal judicial y extrajudicialmente a la  
6 Compañía; b) Actuar de Secretario de las Juntas  
7 Generales y firmar, con el Presidente, las Actas  
8 respectivas; c) Suscribir con el Presidente los  
9 certificados provisionales o los títulos de acción, y  
10 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer las  
11 atribuciones previstas para los administradores en  
12 la Ley de Compañías, y cualquier otra función  
13 asignada por la Junta General de Accionistas o el  
14 Directorio de la Compañía. El Gerente General de  
15 la compañía no podrá: a) Vender, hipotecar,  
16 preñar o en general disponer de bienes de la  
17 compañía sin autorización del Presidente de la  
18 Compañía o del Director Ejecutivo; b) No podrá  
19 endeudar a la compañía en montos mayores a USD  
20 \$30.000; y, c) Para endeudar a la compañía en  
21 montos superiores a USD \$30.000,00 y hasta USD  
22 \$100.000,00 deberá contar con la autorización del  
23 Vicepresidente de Finanzas, que para el efecto cree  
24 el Directorio. De USD \$100.000,00 hasta USD\$  
25 350.000,00 el Gerente General deberá contar con la  
26 autorización del Presidente de la Compañía o del  
27 Director Ejecutivo. Montos superiores deberán ser  
28 aprobados y autorizados por el Directorio. Para el



1 manejo laboral se deberá regir a la política que  
para el efecto deberá ser aprobada por el  
Directorio y notificada al Gerente General.

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL**  
3 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas  
4 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una  
5 persona extraña a la Compañía y durará un año en  
6 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

7 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

8 **CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES**  
9 **GENERALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**

10 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez  
11 aprobado el balance y estado de pérdidas y  
12 ganancias del ejercicio económico respectivo y,  
13 después de practicadas las deducciones necesarias  
14 para la formación de la reserva legal, de las  
15 reservas especiales y otras que correspondieren o  
16 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo  
17 de utilidades líquidas será distribuido en la forma  
18 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
19 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán  
20 el treinta y uno de diciembre de cada año.

21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se  
23 disolverá en los casos previstos por la Ley de  
24 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la  
25 Junta General nombrará un liquidador y, hasta que  
26 lo haga, actuará como tal el Gerente General o el  
27  
28

1 Presidente de la Compañía, indistintamente o  
2 quienes hicieren sus veces. **CLÁUSULA QUINTA:**  
3 **CONCLUSIÓN.-** La Reforma de los Estatutos  
4 Sociales de la compañía, se han hecho de  
5 conformidad y en los términos del Acta de Junta  
6 General de Accionistas celebrada el veinticinco de  
7 Marzo de dos mil once, que se incorpora y forma  
8 parte integrante de esta escritura pública.-  
9 **CLÁUSULA SEXTA:** La Ingeniera Carla María  
10 Tama Vinueza, declara bajo juramento que, a la  
11 presente fecha, su representada ALPORT S.A. no  
12 tiene contrato alguno con el Estado ni con ninguna  
13 de sus instituciones; y que no mantiene  
14 obligaciones pendientes de pago con el Instituto  
15 Ecuatoriano de Seguridad Social.- **CLÁUSULA**  
16 **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**  
17 Forman parte integrante de escritura pública, los  
18 siguientes documentos: uno) Acta de Junta General  
19 Extraordinaria de Accionistas de la compañía  
20 ALPORT S.A.; dos) Nombramiento del  
21 Representante Legal; y, tres) RUC de la compañía.-  
22 Agregue usted, señor Notario, las demás  
23 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento  
24 y validez del presente instrumento.- f) Diego  
25 Zavala Vela.- Abogado.- Registro 09-2010-90  
26 CNJ".- Hasta aquí la Minuta, la misma que  
27 queda elevada a Escritura Pública.- Queda  
28 agregado a este Registro, los documentos de ley.-



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA ALPORT S.A., CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2011**

El Cantón Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil once a las once horas, en las oficinas de la compañía ubicado en la Ciudadela Kennedy, Av. Francisco de Orellana. Edificio World Trade Center, Torre A, Piso #2, Oficina #201, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía **ALPORT S.A.** con la concurrencia de los siguientes accionistas: 1) la compañía **CARISMA SOCIETY LLC**, propietaria de trescientas cuarenta y cuatro (344) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor. Se deja constancia que la accionista antes mencionada es de nacionalidad estadounidense y se encuentra representada por **Gallegos, Valarezo & Neira**, que a su vez es representada por **Juan Carlos Gallegos**; 2) la compañía **JUPITER SOCIETY LLC**, propietaria de ciento noventa y dos (192) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor. Se deja constancia que la accionista antes mencionada es de nacionalidad estadounidense y se encuentra representada por **Gallegos, Valarezo & Neira**, que a su vez es representada por **Juan Carlos Gallegos**; 3) la compañía **HOLDING VINTIMILLA-VINUEZA CÍA. LTDA.**, quien es propietario de ciento sesenta (160) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 100% de su valor total. Se deja constancia que la accionista antes mencionada es de nacionalidad ecuatoriana y se encuentra representada por **Juan Pablo Vintimilla Vinueza**; 4) **CARLA MARÍA TAMA VINUEZA**, quien es propietaria de cuarenta (40) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 100% de su valor total; 5) **JULIO JAIME VINUEZA SANTOS**, quien es propietario de cuarenta (40) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 100% de su valor total; y, 6) la compañía **USA FOOD & BEVERAGE COMPANY LLC.**, quien es propietario de veinticuatro acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 100% de su valor total. Se deja constancia que la accionista antes mencionada es de nacionalidad estadounidense y se encuentra representada por **Administración y Operación ADMOP S.A.**, que a su vez es representada por **Juan Carlos Gallegos**.

344  
192  
160  
40  
40  
24  
-----  
800

De esta forma se encuentra presente el total del Capital Suscrito y Pagado de la compañía que es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión, el señor Ingeniero **Julio Honorato Vinueza Moscoso**, y actúa como secretario la señora Ingeniera **Carla María Tama Vinueza**. El Secretario procede a elaborar la lista de asistentes, misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente de esta sesión se verifica por secretaria que existe el Quórum Legal de instalación de la Junta.

Los accionistas concurrentes quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin convocatoria previa por tratarse de Junta Universal Extraordinaria y en la que se deberá tratar y resolver el siguiente punto que forma el orden del día, respecto del cual declaran los accionistas estar de acuerdo:



**Conocer, resolver y aprobar sobre la Reforma Integral de Estatutos de la Compañía y la prórroga del plazo.**

consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado con anterioridad. Se conoce en primer término sobre la Reforma de Estatutos de la Compañía.

Toma la palabra el señor **Julio Honorato Vinuesa Moscoso**, quien procede a exponer respecto del primer punto del orden del día, que por el giro actual del negocio, es necesario reformar íntegramente los Estatutos Sociales de la compañía y prorrogar el plazo de la misma, sometiendo a consideración de la Junta General un proyecto al respecto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve por unanimidad de votos:

1.- Reformar íntegramente los Estatutos Sociales y la prórroga del plazo de la compañía ALPORT S.A., en los siguientes términos: ?

**CAPÍTULO PRIMERO: DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía es **ALPORT S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales, previa autorización del Presidente de la compañía, del Directorio o del Director Ejecutivo y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos musicales, artículos de cerámica, artículos de deporte, equipos médicos, ortopédicos, ópticos, hospitalarios y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina, juguetería y plásticos en general, joyas, bisutería y artículos conexos, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, artículos de bazar y perfumería, centrales telefónicas y equipos de comunicación en general, equipos de seguridad y de protección industrial; b) Importación, exportación, comercialización, distribución y venta de maderas, muebles, equipos y electrodomésticos para la oficina y el hogar, así como de computadoras, sus partes y repuestos, medios de conservación de información, cintas magnéticas y afines; impresoras, reveladores y suministros en general; c) Importación, comercialización, distribución, compra, venta, consignación, trueque, y arrendamiento de todo tipo de automotores, vehículos livianos y pesados, motocicletas, motores, barcos, lanchas a motor y maquinarias agropecuarias, artesanales e industriales, así como sus equipos accesorios, instrumentos y partes; así como a su ensamblaje; mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, a su enderezada y pintada de los mismos; d) Construcción, reparación y decoración de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, lotizaciones, centros comerciales, condominios, hospitales, carreteras, puentes, pistas de navegación aérea y aeropuertos y obras civiles en general; fiscalización, diseño, instalación, construcción, mantenimiento y supervisión de cualquier clase de obras relacionadas con la ingeniería civil, mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y urbanística en general; así mismo podrá importar, comprar arrendar, permutar, vender, consignar las



livianas y pesadas, materiales y accesorios necesarios para la industria de la construcción; e) Adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como a la construcción y promoción al régimen de propiedad horizontal de edificios y casas; f) Promover y desarrollar el turismo receptivo, el turismo interno y social, mediante la instalación, administración y representación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, estando incluso facultada para encargar la administración de los antes mencionados establecimientos con fines turísticos a terceras personas y/o jurídicas; g) Exportación, importación, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuestas para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; ya sean en estado natural, elaborados o semi-elaborados; h) Exportación, comercialización y distribución de toda clase de aguas naturales para el consumo humano; su purificación y todo el proceso que conlleva su extracción hasta su embase y puesta en venta; i) Agenciamiento y/o representación de empresas comerciales, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga; j) Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración, marcha y manejo de las mismas, y ejecución de toda clase de proyectos industriales y comerciales, así como dar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización; k) Prestar servicios especializados en el campo gerencial, administrativo, contable; computación, procesamiento de datos e informática, financiero, de control y/o auditoría, a excepción de servicios de guardianía privada y seguridad privada; l) Dedicarse a la actividad pesquera, camaronera, piscícola en todas sus fases, tales como captura, cría producción, cultivo, extracción, procesamiento, importación, comercialización en los mercados internos y externos para lo cual podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros; instalar laboratorios, camaroneras, piscinas y plantas frigoríficas para empaque, embasamiento y comercialización de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos y productos necesarios para el desarrollo y comercialización de esta actividad en general; m) Dedicarse a la actividad ganadera, avícola y agrícola, en todas sus fases, tales como cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización y procesamiento de dichos productos, así como su carne, leche, cuero y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento, e industriales para empaque, embasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos y veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades; n) Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista mercantil, pero bajo ningún concepto se dedicará a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera; o) Promover y desarrollar las actividades textil, artesanal y metalúrgica, pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección, exploración, adquisición, fabricación, fundición, transformación, comercialización, compra, venta, consignación y distribución de los productos provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; p) Instalación, explotación y administración de gasolineras, supermercados, centros médicos o asistenciales, cines, agencias de publicidad y mercadotecnia, y brindar el respectivo asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; q) Prestar todo tipo de servicios



establecidos en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, así como a la comercialización de gasolina, diesel, kérex, gas, lubricantes, aceites y combustibles en general y/o sus derivados; r) Compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio de acciones y/o participaciones de otras sociedades mercantiles. Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. La compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes y relacionadas con su objeto social.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de 100 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de la compañía.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00), dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar del valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** La compañía, por decisión unánime del capital pagado concurrente a la Junta General, podrá aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. Pero el aumento de capital por elevación del valor de las acciones ya emitidas, requerirá el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o especie. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen y de conformidad con la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO NOVENO: REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-** La compañía podrá reducir su capital en los casos que determine la Ley de Compañías, siempre que el capital disminuido sea suficiente para que la compañía cumpla su objeto.



## **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

### **TÍTULO I: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO: NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su Administración al Directorio, al Presidente de la Compañía, a los Vicepresidentes y al Gerente General.

#### **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los artículos correspondientes de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta General se instalará con los accionistas presentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de, al menos, el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.



**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente de la Compañía, quién será uno de los siete miembros del Directorio; b) Nombrar a los demás miembros, principales y suplentes, del Directorio; y, c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al Órgano de Gobierno de la compañía anónima.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

## **TÍTULO II: DEL DIRECTORIO.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará conformado por siete miembros, cada uno de los cuales contará con su respectivo suplente, y que actuará siempre que el Director principal no se encuentre presente. Uno de los miembros tendrá la calidad de Director Ejecutivo y servirá de nexo entre el Directorio y la Gerencia, debiendo el Director Ejecutivo encargarse y preocuparse de informar, ejecutar y controlar el cumplimiento de las instrucciones y disposiciones encargadas a él por el Directorio y que deben ser ejecutadas por la Gerencia, e informar sobre tales efectos al Directorio. El Director Ejecutivo tendrá un poder general para representar administrativamente a la compañía. Podrán formar parte del Directorio quienes fueren accionistas (Directores Internos) o no de la compañía (Directores Externos). Los Directores Externos deben ser personas que conozcan de negocios en general, o que posean conocimientos profesionales o técnicos que tengan relación con el giro del negocio. Una vez que sean elegidos los Directores de la compañía junto con sus suplentes, se les otorgará el nombramiento que les reviste de sus funciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DESIGNACIONES.-** De entre los Directores Principales serán nombrados un Presidente del Directorio, y un Director Ejecutivo del Directorio. El Presidente del Directorio, será quién presida las sesiones de este órgano, en su ausencia actuará el Presidente de la Compañía. El Directorio elegirá un Secretario que podrá ser uno de sus miembros, el que actuará como tal, todas las veces que el Directorio sesione. La elección del Presidente del Directorio se llevará a cabo en la primera sesión que celebre este órgano, una vez que haya sido conformado el Directorio por la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DURACIÓN.-** Los Directores serán designados por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos en sus funciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REMUNERACIÓN.-** La remuneración de los Directores principales o suplentes, será fijada por la Junta General de Accionistas y podrá ser revisada anualmente. Para su fijación se tomará en cuenta el presupuesto de la Compañía, así como las normas remunerativas de la Sociedad, que deben constar por escrito. La remuneración del Director Ejecutivo, por las funciones que éste desempeñará será también tratada por la Junta General de Accionistas.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: SESIONES DE DIRECTORIO.-** Las sesiones serán Ordinarias, Extraordinarias y Universales. El Directorio se reunirá de manera ordinaria tres veces al año. Dentro de los períodos: Enero-Abril, Mayo-Agosto y Septiembre-Diciembre, deberá reunirse al menos una vez. Serán extraordinarias, aquellas que son convocadas, ya sea por el Presidente de la Compañía quién también será miembro del Directorio, Presidente del Directorio o por el Director Ejecutivo del Directorio. Adicionalmente serán extraordinarias aquellas que son convocadas por tres o más de sus miembros, que requieran tratar un tema de interés, para lo cual deberán contar con la calificación del Presidente de la Compañía o del Presidente del Directorio. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante comunicación suscrita por cualquiera de las personas facultadas para convocar a Directorio, enviada con por lo menos 5 días de anticipación a la fecha de la Sesión, en la cual debe constar el orden del día a tratarse en dicha sesión. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas mediante comunicación suscrita por el Presidente de la Compañía, por el Presidente del Directorio o por el Director Ejecutivo del Directorio. También podrán ser convocadas, las solicitadas por tres o más de sus miembros previa calificación del Presidente de la Compañía o del Directorio. Para que el Directorio pueda constituirse en sesión deberán estar presentes por lo menos cuatro de sus miembros; en caso de que no existiera quórum se elevara un acta y se realizará una segunda convocatoria, en donde se sesionará con los Directores asistentes. El Directorio será Universal, cuando concurren la totalidad de sus miembros, para lo cual no será necesario convocatoria previa, y podrán sesionar en cualquier lugar, siendo necesario en este caso la firma del respectiva Acta por parte de todos sus integrantes. Todos los miembros principales y los suplentes cuando actúen en reemplazo de sus titulares del Directorio tendrán voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores de la compañía deberán ser personas probas y que demuestren su interés y capacidad. Son sus atribuciones y deberes: a) Actuar de manera honesta, honrada y con el cabal compromiso de cumplir sus funciones; b) Velar por los intereses de la compañía, como objetivo principal; c) Buscar la superación y beneficio de la compañía; d) Actuar de manera inmediata y eficaz, al momento de resolver algún inconveniente que se hubiere presentado y que pueda afectar a la compañía. Los encargos de trabajo que se le soliciten deberán ser cumplidos de manera responsable y en el plazo fijado por el Directorio; e) Informar a los demás miembros del Directorio de cualquier información que conociere o llegare a conocer y que involucre a la compañía; f) Mantener los principios de respeto y consideración para con el resto de miembros del Directorio; g) Suscribir un convenio de confidencialidad respecto de toda la información que conozca o llegare a conocer de la compañía y que le haya sido entregada de cualquier manera; y, h) Cumplir con lo señalado en estos Estatutos y los que concuerden con la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES.-** Los directores serán responsables de: a) Las decisiones que hayan tomado en el Directorio y que involucren a la compañía, a no ser que hayan votado en contra de la moción; b) Por los actos o contratos que hayan sido aprobados por el Directorio, a no ser que hayan votado en contra de la moción; c) Por los documentos en donde consten la firma y rúbrica de sus miembros; d) Por el conocimiento que tengan de asuntos que hayan sido puestos a su consideración para su aprobación o denegación, y que no hayan tenido pronunciamiento de su parte.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio, durante el período para el cual fue electo deberá cumplir con las funciones que se señalan en



estatuto, así como por todas aquellas que le sean señaladas por la Ley, procurando siempre el beneficio para la compañía. Entre las funciones que le están asignadas al Directorio, están las siguientes: a) Función Corporativa.- Cuidar los intereses económico productivos de la compañía; b) Función de Desarrollo.- Cuyo fin principal será mantener a la compañía próspera, que genere mayores ingresos y eleve sus niveles de producción, es decir que se dé cabal cumplimiento del objeto social de la misma; c) Función de Control.- Debe evaluar, determinar y dirigir de la mejor manera la compañía; d) Función de Evaluación.- El Directorio debe vigilar y supervisar el cabal cumplimiento de los estatutos y de las políticas que rigen en la compañía, para lo cual podrán contratar libremente personal externo e independiente de la compañía para que ejecute dicho trabajo; y, e) Función de Estrategia.- Colaborar, gestionar y aprobar las estrategias y el cumplimiento de las mismas, así como los planes y las políticas en general de la compañía que hayan sido planteadas o propuestas por el Director Ejecutivo y los Vicepresidentes de la Compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio es el órgano supremo de administración corporativa de la compañía, sin que ello reste el carácter autónomo que tiene la Junta General de Accionistas y las decisiones que ésta adopte y que no estén sometidas a decisión del Directorio. Son atribuciones del Directorio: a) Designación del Gerente General de la compañía, para lo cual receptorá los perfiles de los interesados, privilegiando altos estándares de formación profesional, reconocido prestigio, así como experiencia en organizaciones, sectores o actividades similares a los que se desenvuelve la compañía; b) Fijar la remuneración del Gerente General de la Compañía, de acuerdo a sus conocimientos y su perfil, tomando en cuenta las condiciones de mercado, el presupuesto, tamaño y complejidad de la compañía; c) Nombrar a los Vicepresidentes de la Compañía, de acuerdo a sus conocimientos y su perfil, tomando en cuenta las condiciones de mercado, el presupuesto, tamaño y complejidad de la compañía; d) Velar por la integridad de los sistemas contables que se apliquen en la compañía. Para el cumplimiento de este punto, los Directores podrán realizar la contratación de auditores internos o externos con conocimiento de normas contables tanto nacionales como extranjeras; e) Establecer sistemas de control de riesgos, para que la compañía pueda planificar y ejecutar distintos proyectos en el ámbito económico - social, y minimizar sus consecuencias; f) Obtener información suficiente, para tomar decisiones que involucren a la compañía, respetando la confidencialidad a la cual se han comprometido; g) Generar y fomentar canales de comunicación con la Gerencia, de manera que las actuaciones llevadas a cabo tanto por el Directorio cuanto por la Gerencia no sean actos aislados, sino que se complementen entre sí; h) Aprobar la suscripción de contratos o de cualquier acto vinculante de cuantía mayor a Trescientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América; i) Conocer y aprobar los estados financieros de la compañía a la finalización de cada ejercicio económico, y con ello aprobar la elaboración del balance anual de la compañía, que será presentado ante la Junta General de Accionistas; y, j) Gestionar y propiciar la realización de auditorías, internas o externas, que corroboren y certifiquen que existe un manejo efectivo del patrimonio de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPORTE E INFORME DEL DIRECTORIO.-** El Directorio deberá a través de su Director Ejecutivo y de manera semestral, emitir un informe de su gestión, en el cual deberán constar las metas u objetivos cumplidos, así como cualquier irregularidad que haya podido determinar dentro de la compañía. El informe será suscrito por el Presidente de la Compañía, Presidente del Directorio y Director Ejecutivo.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de producirse discrepancias de carácter personal entre los miembros del Directorio que afecten al interior de la compañía; los involucrados concurrirán a un Centro de Mediación y Arbitraje debidamente autorizado con la finalidad de procurar un acuerdo que ponga fin al conflicto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: CESE DE FUNCIONES.-** Los miembros del Directorio podrán ser cesados en sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, en caso de que incurran en una de las siguientes causales: a) Por no cumplir o violar cualquiera de los artículos del presente estatuto; b) Por no acatar lo dispuesto en las sesiones de Directorio; c) Por violar la confidencialidad de la información que le ha sido proporcionada; d) Cuando sus intereses personales prevalezcan sobre los intereses de la compañía; e) Cuando un miembro, que tuviere un conflicto de intereses con otro miembro, no acepte someter dicha controversia a mediación y arbitraje, tal como lo señala el estatuto; f) Cuando se negare a firmar el acta de Sesión sin una excusa debidamente justificada; y, g) Por faltas reiteradas de inasistencia a las sesiones de Directorio, o por faltar tres veces consecutivas a dichas sesiones, salvo que exista justificación que será calificada por los miembros del Directorio.

### **TÍTULO III: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente de la Compañía continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, con el Secretario, las Actas respectivas; b) Presidir el Directorio en ausencia del Presidente del Directorio; c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

### **TÍTULO IV: DE LOS VICEPRESIDENTES.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los Vicepresidentes de la Compañía serán nombrados por el Directorio y responderán ante este órgano. Durarán dos años en sus funciones. Existirán las vicepresidencias, que el Directorio considere necesarias, entre las cuales existirá mínimo un Vicepresidente de Finanzas. Corresponde a los Vicepresidentes: a) Asesorar, colaborar y apoyar a los principales ejecutivos de la empresa, dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad e injerencia; b) Presentar al Directorio, informes semestrales de la gestión de la empresa; c) Participar en los Directorios a los que sean invitados, con voz, pero sin voto; d) Plantear la planificación estratégica de la empresa para su aprobación por parte del Directorio; e) Dirigir, coordinar y articular los procesos necesarios, dentro de su área de influencia; f) Desarrollar y establecer las normas necesarias para implantar políticas institucionales; y, g) Dar apoyo y asesoramiento a las gerencias y jefaturas, en las áreas comprendidas en la Vicepresidencia.



## **TÍTULO V: DEL GERENTE GENERAL.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar de Secretario de las Juntas Generales y firmar, con el Presidente, las Actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, y cualquier otra función asignada por la Junta General de Accionistas o el Directorio de la Compañía. El Gerente General de la compañía no podrá: a) Vender, hipotecar, preñar o en general disponer de bienes de la compañía sin autorización del Presidente de la Compañía o del Director Ejecutivo; b) No podrá endeudar a la compañía en montos mayores a USD \$30.000; y, c) Para endeudar a la compañía en montos superiores a USD \$30.000,00 y hasta USD \$100,000,00 deberá contar con la autorización del Vicepresidente de Finanzas, que para el efecto cree el Directorio. De USD \$100.000,00 hasta USD \$350.000,00 el Gerente General deberá contar con la autorización del Presidente de la Compañía o del Director Ejecutivo. Montos superiores deberán ser aprobados y autorizados por el Directorio. Para el manejo laboral se deberá regir a la política que para el efecto deberá ser aprobada por el Directorio y notificada al Gerente General.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

### **CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes hicieren sus veces.

2.- Se autoriza a la Señora Carla María Tama Vinueza, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **ALPORT S.A.**, otorgue la escritura pública de Reforma del Estatuto Social, y realice todos los trámites necesarios hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.



3.- Se autoriza expresamente, al Abogado Alejandro Paulson Tama y/o Abogado Diego Zavala Vela, para que en forma individual y separada realicen los trámites necesarios, correspondientes a la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía **ALPORT S.A.**, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar, y siendo las doce horas con treinta minutos se declara un receso para la redacción de ésta acta, la misma que, reinstalada la sesión, es leída en voz alta a los presentes, quienes la aprueban en todas sus partes; para constancia y aceptación de todo lo cual firman el presente documento. F) Julio Honorato Vinueza Moscoso, Presidente de la Sesión; F) p.) CARISMA SOCIETY LLC, Gallegos Valarezo & Neira-Accionista; F) p.) JUPITER SOCIETY LLC, Gallegos Valarezo & Neira-Accionista; F) p.) HOLDING VINTIMILLA-VINUEZA CÍA. LTDA., Juan Pablo Vintimilla Vinueza; F) Carla María Tama Vinueza, Secretario Ad-Hoc de la Sesión-Accionista; F) Julio Jaime Vinueza Santos, Accionista; y, F) USA FOOD & BEVERAGE COMPANY LLC., Administración y Operación ADMOP S.A.

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la presente acta es fiel a su original que consta de los libros sociales de **ALPORT S.A.** a los que me remito de ser necesario. Guayaquil, Marzo 25 de 2011.

*Carla M. Tama*

**Carla María Tama Vinueza**  
**Secretario de la Sesión**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **090889492-6**

**TAMA UÑEZA CARLA MARIA**  
GUAYAS/GUAYACUIL/TARGUI  
17 JUNIO 1971

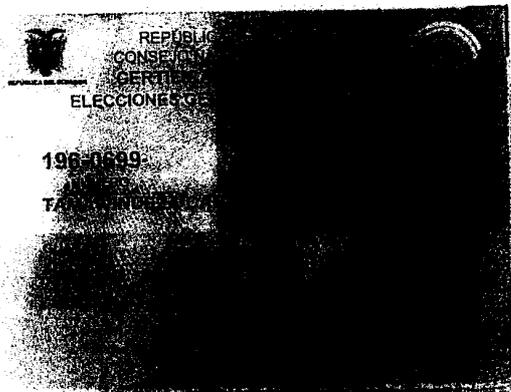
011-0366-08366 F  
GUAYAS/GUAYACUIL  
CARBO/CONCEPCION 1971

*Carla M. Tama*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL  
CERTIFICADO DE  
ELECCIONES GENERALES

196-0899



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E133311222

CASADO ERNESTO FIGARI QUINDNES

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROPECUR

CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL  
ROSAMA LEONOR UÑEZA DE TAMA  
GUAYACUIL 08/10/2009

08/10/2015

FORMAN REN 0546240  
Gys



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
**2009**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Guayaquil, abril 3 de 2006

Señora  
CARLA TAMA VINUEZA  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ALPORT S.A., en su Sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso estatutario de CINCO años.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo séptimo del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual.

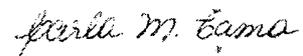
Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de la Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón de Guayaquil, Abg. Gustavo Cañarte Arboleda, el 6 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 28 de marzo de 1996.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

  
ING. JULIO H. VINUEZA  
PRESIDENTE

Acepto el Nombramiento

  
CARLA TAMA VINUEZA  
Guayaquil, abril 3 de 2006

NUMERO DE REPERTORIO: 13.189  
FECHA DE REPERTORIO: 13/abr/2006  
HORA DE REPERTORIO: 15:10

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
Certifica: que con fecha veintiseis de Abril del dos mil seis queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía  
ALPORT S.A., a favor de CARLA TAMA VINUEZA, a foja 43.390,  
Registro Mercantil número 7.890

ORDEN: 13189  
LEGAL: Patricia Mutillo  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:



**REGISTRO  
MERCANTIL**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUEL  
DELEGADA



## CONSULTA DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0991345213001

**RAZON SOCIAL:** ALPORT S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** OTROS

**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** TAMA VINUEZA CARLA MARIA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES.:** 28/03/1998

**FEC. CONSTITUCION:** 28/03/1998

**FEC. INSCRIPCION:** 17/04/1996

**FEC. ACTUALIZACION:** 02/10/2009

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE EMBOTELLADO DE AGUAS PURIFICADAS

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Ciudadela: RECINTO BANCO DE  
ARENA Número: S/N Carretero: VIA A NARANJITO Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: A UN  
KILOMETRO DE LA COMPAÑIA PROQUIANDINOS Telefono Trabajo: 042630047 Fax: 042630049  
Telefono Trabajo: 042630048 Email: purewatergye@gmail.com

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 003

**ABIERTOS:** 2

**CERRADOS:** 1

**JURISDICCION:** \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

Este documento y la información contenida son de uso interno exclusivo del Servicio de Rentas Internas

Usuario: MRZAMBRANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC). Fecha y hora: 05/03/2010 08:03:57



## CONSULTA DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991345213001

RAZON SOCIAL: ALPORT S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. ACT.: 02/10/2009  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. INICIO ACT.: 26/03/1998

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
ACTIVIDADES DE EMBOTELLADO DE AGUAS PURIFICADAS  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE AGUA PURIFICADA

#### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Ciudadela: REGINTO BANCO DE ARENA  
Número: S/N Carretero: VIA A NARANJITO Kilómetro: 4.5 Telefono Trabajo: 042630047 Fax: 042630049  
Telefono Trabajo: 042630048 Email: purewatergye@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. ACT.: 18/01/2009  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. INICIO ACT.: 22/08/2003

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE AGUA PURIFICADA

#### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV.  
FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Edificio: WORLD TRADE CENTER - TORRE A Piso: 2 Oficina:  
201 Telefono Trabajo: 042630050 Fax: 042630049 Email: purewatergye@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: CERRADO FEC. ACT.: 17/08/2004  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. INICIO ACT.: 28/06/2003  
FEC. CIERRE: 15/04/2004

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
VENTA AL POR MENOR DE AGUA PURIFICADA  
VENTA AL POR MAYOR DE AGUA PURIFICADA

#### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Calle: MEDARDO ANGEL SILVA  
Número: 230 Intersección: ATAHUALPA

Este documento y la información contenida son de uso interno exclusivo del Servicio de Rentas Internas

Usuario: MRZAMBRANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Fecha y hora: 05/09/2010 08:03:57  
Y JUSTINO CORNEJO (WTC).





1 Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en  
 2 alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus  
 3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
 4 conmigo el Notario. Doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9

p.) ALPORT S.A.  
 RUC: 0991345213001

10 *Carla M. Tama*  
 11 **Ing. Carla María Tama Vinueza**  
 12 **C.C. # 090889492-6**  
 13 **Cert. de Vot. # 196-0699**

14  
15  
16

17 **El Notario**

18 *Eduardo Falquez Ayala*

19  
20 **AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**

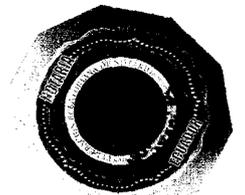
21  
22

23 **SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE**  
 24 **SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL**  
 25 **MES DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-**

26  
27  
28



*Eduardo Falquez Ayala*  
**AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.11.0003863, de fecha doce de Julio del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil tomé nota de la APROBACION de la prórroga de plazo; y, la reforma de estatutos de la Compañía ALPORT S.A.-

Guayaquil, Julio 14 del 2.011..\_



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA  
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ALPORT S.A., DE  
FECHA SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS, TOME NOTA QUE EL SEÑOR ABOGADO VICTOR  
ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE  
GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-  
G-UNO UNO CERO CERO CERO TRES OCHO SEIS TRES, DE  
FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, APROBÓ LA  
ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL,  
VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- EL  
NOTARIO.-



*N. G. Cañarte A.*  
Notario KVII del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 45.175  
FECHA DE REPERTORIO: 22/Jul/2011  
HORA DE REPERTORIO: 09:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha dos de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0003863, dictada el 12 de Julio del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Prórroga de plazo** de la compañía **ALPORT S.A.**, y la **Reforma Integral del Estatuto**, de fojas 69.058 a 69.102, Registro Mercantil número 13.805.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 45175



s 26/14

REVISADO POR:



*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA